

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2023-00052-00

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S. A.**, y en contra de **PEDRO JOSE PEÑA CASALLAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE SIN NUMERO

- 1.1. Por la suma de \$ 7.804.884.M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 2360012509-0

- 1.3. Por la suma de \$ 11.009.851 M/cte. por concepto de seis cuotas de capital vencido y no pagado desde el 27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de mayo de 2022, discriminadas de la siguiente manera:

Numero de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
30	27-11-2021	\$331.249
31	27-12-2021	\$1.799.767
32	27-01-2022	\$1.799.767
33	27-02-2022	\$1.799.767
34	27-03-2022	\$1.799.767
35	27-04-2022	\$1.799.767
36	27-05-2022	\$1.799.767
Total		\$11.009.851

- 1.4. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de dinero indicadas en el numeral, anterior a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota de capital y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de \$ 32.395.826 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.6. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 9 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 2360012623-1

- 1.7. Por la suma de \$ 10.454.278M/cte. por concepto de seis (6) cuotas de capital vencido y no pagado desde el 19 de diciembre de 2021 hasta el 19 de mayo de 2022, discriminadas de la siguiente manera:

Numero de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
27	19-12-2021	\$1.546.233
28	19-01-2022	\$1.781.609
29	19-02-2022	\$1.781.609
30	19-03-2022	\$1.781.609
31	19-04-2022	\$1.781.609
32	19-05-2022	\$1.781.609
Total		\$10.454.278

- 1.8. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de \$ 38.596.760 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.10. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral, anterior a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 9 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.856.281, portador de la tarjeta profesional No. 101.484 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.047, hoy veintiuno (21) de
abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e0791c342172940613be7514386fe4af401e3d600e93a94fc8b586fdac53fb**

Documento generado en 21/04/2023 07:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>